

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Aumento de cuota alimentaria
Rad. 1100131-10-001-2018-00532-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

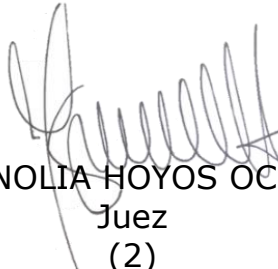
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe cuál es la ciudad del domicilio del NNA Juan José Arenas Infante (art. 28, 82 y el parágrafo 2 del 390 CGP).

Aporte constancia del envío de la demanda y los anexos al demandado. (Ley 2213 de 2022).

Allegue subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 5 art. 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 007 FECHA 23-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e8d4599555c602edf08bd32185cbb7842d19d278a004023cd3da374b525b42**

Documento generado en 20/01/2023 11:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>